

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Divorcio de Matrimonio Civil Mutuo Acuerdo Rad.Nº.2022-00107-00

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, la presente demanda ha sido subsanada en debida forma y cumple con los requisitos formales señalados en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y en concordancia del Decreto 806 de 2020 para ser admitida.

En virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de divorcio de matrimonio civil de mutuo acuerdo, presentada a través de apoderada judicial por DIANA KATHERINE PALACIO MUÑOZ y PAOLO CÉSAR ASTUDILLO ÁLVAREZ.

SEGUNDO. IMPARTIR al presente asunto, el trámite previsto en el artículo 579 y s.s. del Código General del Proceso

TERCERO. INCORPORAR a la actuación la prueba documental que fuere acompañada con la demanda; y por lo demás, se prescinde del periodo probatorio por no existir pruebas que practicar, dándole aplicación a la regla establecida en el numeral 2º del artículo 278 del Código General del Proceso, una vez en firme este auto.

CUARTO. NOTIFICAR este proveído a la Defensora de Familia del ICBF y a la representante del Ministerio Público adscritas a este despacho, para los fines legales a que hubiere lugar, haciendo uso de las herramientas tecnológicas con las que cuenta esta célula judicial.

QUINTO. RECONOCER personería amplia y suficiente para representar judicialmente a los solicitantes, a la abogada BEATRIZ EUGENIA BONILLA MACHADO identificada con cédula de ciudadanía N°. 66.947.730 y T.P. N°. 100.230 del Consejo Superior de la Judicatura de quien no se evidenció sanción disciplinaria, al momento de la consulta respectiva en la página de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 52 Hoy 05 de mayo de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria